



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 79/2006 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Objeto: Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela 05-1-J-007-01A con una superficie de 10 has, 00 as, 71 cas, cuyas medidas son, al oeste, de doscientos (200) metros con frente a la calle Humberto Canale, al norte, quinientos (500) metros con frente a la calle Lacar, al este, doscientos metros con veintinueve centímetros (200,29), lindantes con la parcela DC 05-1-J-007-02B y quinientos (500) metros, lindantes con la parcela DC 05-1-J-007-02A, al sur, según plano n° 162/84 que obra como anexo "I" a la presente.

Artículo 2°.- Destino: La fracción especificada en el artículo anterior, será subdividida en parcelas mediante la mensura de fraccionamiento correspondiente, y destinadas a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda de familias carentes de recursos, priorizando la adjudicación de las mismas a sus actuales ocupantes.

A este fin el municipio de General Roca junto con el personal técnico del Ministerio de la Familia y la Comisión de Trabajo de los ocupantes de las tierras mencionadas, diseñarán los requisitos esenciales para la adjudicación de los lotes sociales.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante: Es sujeto expropiante el Poder Ejecutivo de la provincia, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 4°.- Modificaciones presupuestarias: Se autoriza al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la provincia a realizar las modificaciones presupuestarias que el cumplimiento de la presente ley requiera.

Artículo 5°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 21 de Diciembre de 2006



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*